



Bogotá D.C. 13 de marzo de 2019
SDM-SC- 53203/2019

Señor(a):
JAVIER OSWALDO LANCHEROS GOMEZ
CARRERA 11 No. 12 B - 34 APTO 202
Telefono: 3123796064
Ciudad

472

Verificación de Documento

Nombre: JAVIER OSWALDO LANCHEROS GOMEZ

Apellido: LANCHEROS

Fecha: 1981-05-14

Ciudad: BOGOTÁ

País: COLOMBIA

Dirección: CL 10 No. 8 - 35 SUR APT 413

12 B 34

No hay

Asunto: Radicado SDM-70629/2019

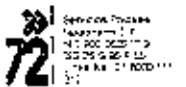
En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo No. 11001000000013010232 de 07/07/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R D A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, que corresponde a la **CL 18 No. 8 - 35 SUR APT 413 BOGOTÁ** siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Expedida en
C80130611	CEDULA DE QUINDIA BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
JAVIER OSWALDO	LANCHEROS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1981-05-14	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 10 No. 8 - 35 SUR APT 413		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos y además en un lugar visible de la vía a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron copia dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:



REMITENTE

Nombre/Razón Social

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Identificación

Ciudad

Dirección

Código Postal

Vía

Estimado

Nombre/Razón Social

JAVIER OSWALDO LANCHEROS

Identificación

Ciudad

Dirección

Código Postal

Vía

Estimado

Nombre/Razón Social

JAVIER OSWALDO LANCHEROS

Identificación

Ciudad

Dirección

Código Postal

Vía

Estimado

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000013010232	RESOLUCION AVISO 034 DEL 2016-07-26 NOTIFICADO 04/06/2016

as, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil de la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron o lugar a ampliarlos.

la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, era medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure uno de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravia injustificado a una persona".*

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 616906 de 09/27/2016, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

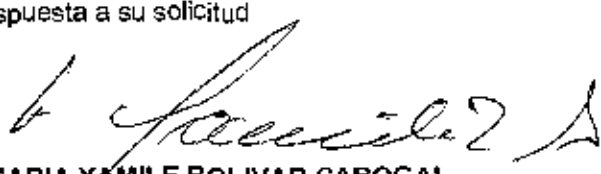
En cuanto a la certificación emitida por el RUNT, es preciso indicarle que el comparendo fue enviado a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) y la información indicada en dicho documento hace referencia a la dirección registrada en el RUNT; adicionalmente no tiene fecha que demuestre que la dirección fue registrada con anterioridad a la imposición del comparendo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando el día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8942

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-70629/ JAVIER OSWALDO LANCHEROS GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-53203 d el 13 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-70629.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL